

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)
FDLRUU-LP-003-2026

1. ENTIDAD CONTRATANTE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

“PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2673 “RAFAEL URIBE URIBE CULTURAL Y ARTÍSTICA”.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

Fundamento que soporta la modalidad de selección

Atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado a la entidad para la presente vigencia y los rangos establecidos en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la **VEEDURÍA DISTRITAL**, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley.

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)
FDLRUU-LP-003-2026

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 26-20 piso 34, correo electrónico: contratacion@veeduriadistrital.gov.co

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de CINCO (5) meses, plazo que contará a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

En el día y hora señalados en el cronograma del proceso, a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> Solamente se recibirán ofertas a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. La propuesta deberá presentarse a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.269.349.059)** incluido IVA, impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

8. CODIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales.	93141500
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	80101600
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141600
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	80141900
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering	Servicios de banquete y catering	90101600
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias	90151800

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)
FDLRUU-LP-003-2026

Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros	90111600
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo	90131500
Servicios editoriales	publicidad	Publicidad impresa	82101500
Servicios editoriales	Servicios fotográficos	Fotógrafos y cinematógrafos	82131600

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

En atención al primer requisito, y en consideración al presupuesto del proceso, el presente procedimiento de selección NO es susceptible de limitarse a MiPymes.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificará:

- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

En virtud con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente¹, estableciendo lo siguiente:

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)
FDLRUU-LP-003-2026

Las alcaldías están incluidas en la lista de necesidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Resumen:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral	Excepción Aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo
Opciones de respuesta			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí (\$1.269.349.059 > \$1.091.804.264)	No	Sí
	México	Sí	No	No aplica	No aplica	No
	Perú	Sí	Sí	Sí (\$1.269.349.059 > \$1.091.804.264)	No	Sí
Canadá		Sí	No	No aplica	No aplica	No
Chile		Sí	Sí	Sí (\$1.269.349.059 > \$1.091.804.264)	No	Sí
Corea		Sí	No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica		Sí	Sí	Sí (\$1.269.349.059 > \$1.091.000.000 aprox.)	No	Sí
Estados Unidos		Sí	No	No aplica	No aplica	No
Estados AELC		Sí	Sí	Sí (\$1.269.349.059 > \$1.131.227.573)	No	Sí
México		Sí	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí (\$1.269.349.059 > \$450.000.000)	No	Sí
	Guatemala	Sí	No	No aplica	No aplica	No
	Honduras	Sí	No	No aplica	No aplica	No

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)
FDLRUU-LP-003-2026

Unión Europea		Sí	Sí	Sí (\$1.269.349.059 > \$1.091.059.175)	No	Sí
Israel		Sí	Sí	Sí (\$1.269.349.059 > \$1.091.059.175)	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí (\$1.269.349.059 > \$1.071.562.625 aprox.)	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	N/A (no maneja umbral)	No	Sí

El presente proceso SI ☒ NO ☐ esta cobijado por 10 acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales con:

- ✓ Alianza del Pacífico (Chile y Perú),
- ✓ Chile,
- ✓ Costa Rica,
- ✓ Estados AELC,
- ✓ Triángulo Norte (El salvador),
- ✓ Unión Europea,
- ✓ Reino Unido e Irlanda del Norte,
- ✓ Israel
- ✓ Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN - Comisión de la Comunidad Andina.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de licitación será el establecido en el portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)
FDLRUU-LP-003-2026

12. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE-FDLRUU, publicará el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, en el portal de contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co., mediante el número de identificación **FDLRUU-LP-003-2026**.

Se firma en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.


DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Proyectó: Estefania Casallas Riaño – Contratista - Profesional de contratación FDLRUU 
Revisó: Natalia Carolina Fajardo Morales – Contratista – Profesional Especializada Contratación FDLRUU 